

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), en la localidad de Arteixo (A Coruña), habiéndose adoptado los acuerdos que se recogen a continuación:

“Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima (Inditex, S.A.) correspondientes al ejercicio social 2012, finalizado el 31 de enero de 2013.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, indistintamente, “Inditex” o la “Sociedad”), correspondientes al ejercicio 2012 (finalizado el 31 de enero de 2013), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 12 de marzo de 2013 y firmadas por todos los consejeros.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del grupo consolidado (Grupo Inditex) correspondientes al ejercicio social 2012, finalizado el 31 de enero de 2013, así como de la gestión social.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión consolidado del Grupo Inditex, correspondientes al ejercicio 2012 (finalizado el 31 de enero de 2013), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 12 de marzo de 2013 y firmadas por todos los consejeros.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondiente al ejercicio 2012.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, con efectos 1 de febrero de 2013, del Balance de Actualización de Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima (Inditex, S.A.) conforme a la Ley 16/2012, de 27 de diciembre

Aprobar, con efectos 1 de febrero de 2013, el Balance de Actualización de Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima (Inditex, S.A.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica

Cuarto.- Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendos.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social 2012 (finalizado el 31 de enero de 2013), por importe de mil cuatrocientos quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil euros (1.415.462.000 €), a distribuir del siguiente modo:

	<u>MILES DE EUROS</u>
A Reservas Voluntarias.....	44.135
A Dividendos	1.371.327
Dividendos (importe máximo a distribuir, correspondiente a un dividendo fijo de dos euros y veinte céntimos de euro (2,20 €) brutos por acción con derecho a percibirlo, repartido en un dividendo ordinario de un euro y noventa céntimos de euro (1,90 €) por acción y en un dividendo extraordinario de treinta céntimos de euro (0,30 €) por acción, a la totalidad de las 623.330.400 acciones ordinarias en que se divide el capital de la Sociedad)	
TOTAL.....	1.415.462

Se acuerda, por tanto, retribuir a las acciones con derecho a dividendo con la cantidad bruta de dos euros y veinte céntimos de euro (2,20 €) por acción. Habiéndose pagado ya el día 2 de mayo de 2013, a cuenta del dividendo, la cantidad bruta de un euro y diez céntimos de euro (1,10 €) por acción, se acuerda abonar ahora un dividendo complementario (ordinario y extraordinario) de un euro y diez céntimos de euro (1,10 €) por acción, cantidad restante hasta completar el dividendo total.

El citado dividendo complementario se hará efectivo a los accionistas a partir del próximo día 4 de noviembre de 2013, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) en donde los accionistas tengan depositadas sus acciones.

Quinto.- Aprobación, en su caso, de un plan de incentivo a largo plazo en acciones dirigido a miembros del equipo directivo, incluido el consejero ejecutivo, y otros empleados clave del Grupo Inditex.

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Plan de incentivo a largo plazo en acciones

(Plan de “*performance shares*”) dirigido a miembros del equipo directivo, incluido el consejero ejecutivo, y otros empleados clave del Grupo Inditex, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:

- (a) Descripción: A efectos de alinear los intereses del equipo directivo con los de los accionistas, el plan consiste en la entrega a los beneficiarios (tal y como se definen en el apartado siguiente) de un determinado número de acciones de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) en concepto de incentivo a largo plazo, en función del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada uno de los periodos en que se divide el plan.
- (b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios del Plan los miembros del equipo directivo, incluido el Presidente y Consejero Delegado, y otros empleados clave del Grupo Inditex, que sean invitados a participar en el Plan, ascendiendo el número máximo de beneficiarios a 450.
- (c) Duración: El Plan consta de dos ciclos temporales independientes entre sí. El primer ciclo se extiende desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2016. El segundo ciclo abarca desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2017.
- (d) Número máximo de acciones incluidas en el Plan: El número máximo de acciones objeto del Plan es de 900.000 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas de un 0,144 % del capital social, de las cuales, un máximo de 60.000 acciones están dirigidas al consejero ejecutivo y un máximo de 840.000 acciones al resto del equipo directivo y empleados clave beneficiarios del Plan.

El número de acciones que en ejecución de este Plan sean efectivamente entregadas a los beneficiarios en cada periodo será objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

- (e) Número máximo de acciones asignadas a cada beneficiario y valor de referencia: Se asignará a cada beneficiario de cada ciclo un número máximo de acciones, resultante de dividir el valor de la concesión del incentivo en euros a cada beneficiario entre el valor en euros de la cotización media ponderada de la acción de Inditex en los 30 días hábiles bursátiles anteriores al último día de la semana previa a aquélla en la que el Consejo de Administración convoque la Junta General Ordinaria de Accionistas de Inditex del ejercicio 2013 (en el caso del primer ciclo temporal) y del ejercicio 2014 (en el caso del segundo ciclo temporal).
- (f) Requisitos y condiciones para la entrega de acciones: El número de acciones que se entregará a cada beneficiario dependerá de la evolución bursátil de Inditex comparada con la de las empresas comprendidas en el “Grupo de Referencia” en relación con el parámetro del “Retorno Total para el Accionista” (“RTA”). El RTA estará determinado por el cociente (expresado como relación porcentual) entre un valor final de una hipotética inversión en acciones y un valor inicial de esa misma hipotética inversión.

El Grupo de Referencia está formado por las empresas que componen el

índice bursátil *Dow Jones Retail Titans 30* el 1 de julio de 2013 y el 1 de julio de 2014.

A los efectos del RTA de Inditex y de cada una de las empresas del Grupo de Referencia, se entiende por Valor Inicial la cotización media ponderada de la acción de cada empresa en los 30 Días Hábiles Bursátiles inmediatamente anteriores al 1 de julio de 2013 (en el primer ciclo temporal del Plan), y al 1 de julio de 2014 (en el segundo ciclo temporal del Plan), sin incluir en el cómputo los citados días.

A los efectos del RTA de Inditex y de cada una de las empresas del Grupo de Referencia, se entiende por Valor Final la cotización media ponderada de la acción de cada empresa en los 30 Días Hábiles Bursátiles inmediatamente anteriores al 30 de junio de 2016 (en el primer ciclo temporal del Plan), y al 30 de junio de 2017 (en el segundo ciclo temporal del Plan), incluyendo ambos días en el mencionado cómputo.

A estos efectos, para el cálculo de dicho Valor Final, se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión, durante el correspondiente periodo de tiempo, como si se hubiera reinvertido su importe bruto (antes de impuestos) en más acciones del mismo tipo, en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y al precio de cierre de cotización de dicha fecha.

A la finalización de cada ciclo temporal del Plan (30 de junio de 2016 y 30 de junio de 2017), se calculará el RTA correspondiente a Inditex y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia. Las compañías de este Grupo de Referencia, excluida Inditex, se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor RTA que corresponda a cada una. A continuación se comparará el RTA de Inditex con los RTAs de las compañías del Grupo de Referencia. El porcentaje de acciones a entregar se calculará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Si el RTA de Inditex iguala o supera el percentil 75 del Grupo de Referencia, el porcentaje de acciones a entregar será del 100%.
 - Si el RTA de Inditex es al menos igual al RTA de la mediana del Grupo de Referencia, el porcentaje de acciones a entregar será del 30%.
 - Si el RTA de Inditex se sitúa entre el RTA de la mediana del Grupo de Referencia y el RTA del percentil 75 del Grupo de Referencia, el porcentaje de acciones a entregar será calculado por interpolación lineal entre los valores del RTA correspondientes.
 - Si el RTA de Inditex es inferior al RTA de la mediana del Grupo de Referencia, el porcentaje de acciones a entregar será del 0%.
- (g) Fecha de entrega de las acciones: No más tarde del 31 de julio de 2016 en el caso del primer ciclo temporal y no más tarde del 31 de julio de 2017 en el caso del segundo ciclo temporal.
- (h) Grupo Inditex: A los efectos de lo previsto en el Plan, se entenderá por

Grupo Inditex el constituido por las sociedades en las que Inditex sea titular, directa o indirectamente, de, al menos, el 50% del capital social.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos y con expresas facultades de sustitución, para que implemente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan de incentivo a largo plazo en acciones (Plan de “*performance shares*”), adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del correspondiente acuerdo de la Junta General de Accionistas, y en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- (a) Designar, en cualquier momento, a los beneficiarios del Plan, y determinar sus asignaciones iniciales de acciones máximas así como revocar, en su caso, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas.
- (b) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiada.
- (c) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar un Reglamento de funcionamiento del Plan.
- (d) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o al Grupo Inditex así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas, de recursos humanos u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular.
- (e) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan o cualquiera de sus periodos, así como excluir a determinados Beneficiarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (f) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sean necesarias o convenientes ante cualquier autoridad u organismo a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan.
- (g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o autoridad para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan.
- (h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo al Plan, incluyendo, sin carácter limitativo, firmar y modificar cualesquiera contratos con entidades que presten cualesquiera servicios necesarios o convenientes para el desarrollo y

ejecución del Plan, en los términos y condiciones que se estimen adecuados.

Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas de 2012.

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en la condición del apartado a) del punto 1º del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su Grupo.

La presente autorización deja sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 17 de julio de 2012.

Séptimo.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas, junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

Octavo.- Otorgamiento de facultades para ejecución de acuerdos.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en cualesquiera de sus miembros, así como en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en Derecho, para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime más conveniente, de cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General.

En concreto, facultar al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, y otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, al Secretario del Consejo de Administración, D. Antonio Abril Abadín, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.”

En Arteixo (A Coruña), a 16 de julio de 2013

Antonio Abril Abadín
Secretario General y del Consejo